



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

**PROYECTO DE ACUERDO N° 004
(08 ABRIL DE 2022)**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

La honorable junta administradora local de la localidad continente el pailon, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 1617 de 2013, acuerdo 07 de 2014 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que La Constitución Política establece:

- **Artículo 2 de la Carta**, los fines esenciales del Estado y la responsabilidad de las autoridades públicas en materia de Derechos Humanos "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integración territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".
- **Artículo 5 de la Carta**, dispone, "El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad."
- **Artículo 22 de la Carta**, dispone "La paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento".
- **Artículo 95. – (...)** Son Deberes de las personas y el ciudadano (...) numeral 6 Propender al logro y mantenimiento de la paz *EF*



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

Que es política Nacional, Distrital y Local direccionar todos los procesos en la consecución de la Paz Integral y duradera para la unión de todos los colombianos.

Que la **Ley 434 de 1998** "Por la cual se crea el Consejo Nacional de Paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones" establece el artículo 1º, que la "política de paz es una política de Estado, permanente y participativa"

Que el **Decreto 352 de 1998** reglamenta la Ley 434 de 1998".

Que con el **Decreto 4100 del 2011**, se crea y organiza el Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, se modifica la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones.

Que con el **Decreto 1081 del 2015** Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, compila el **decreto 4100 de 2001**, en lo que hace referencia al "*Sistema Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y la Comisión Intersectorial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y se dictan otras disposiciones*", dispone: "Artículo 2.1.7.1.1. (...) *promover el respeto y garantía de los derechos humanos y la aplicación del Derecho Internacional Humanitario, mediante el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la Política Integral de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, y el diseño y consolidación de las políticas públicas sectoriales con enfoque de derechos y enfoque diferencial.*"

Que de acuerdo con la **Ley 1617 de 2013**, uno de los propósitos de las localidades es de garantizar que la comunidad o comunidades que residan en ellas se organicen, se expresen institucionalmente y contribuyan al mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida.

Que el Concejo Distrital de Buenaventura mediante **Acuerdo N° 002 de 2019** (modificado por el **Acuerdo N° 012 de 2020**) establece la creación del Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura en razón de que la política de paz, reconciliación, convivencia y no estigmatización es una política de Estado, permanente y participativa.

C.F.



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

Que la Alcaldía Local Continente El Pailón, presenta ante la honorable Junta Administradora de la localidad del Continente el Pailón, el proyecto y exposición de motivos para la creación del CONSEJO DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD EL CONTINENTE EL PAILÓN, el cual pretende hacerle seguimiento y acompañamiento al Consejo Territorial de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- OBJETO. Crear y Reglamentar el Consejo Local de Paz, Reconciliación y Convivencia de la Localidad Continente El Pailón del Distrito Especial de Buenaventura.

PARÁGRAFO: Definir los procedimientos de elección de sus representantes, su periodo y el mecanismo para resolver las controversias que se presenten sobre la elección de los miembros.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA. El Consejo Local de Paz es un órgano asesor y consultivo del Gobierno Local, en donde promueve el diálogo, la Construcción del discurso, las políticas sociales, para que todos los actores interesados en fomentar la paz en la Localidad, encuentren una instancia acorde con los lineamientos de las normas superiores.

ARTÍCULO 3. - PRINCIPIOS. De conformidad con la ley 434 de 1998, los siguientes son los Principios Rectores del Consejo Local de Paz, Reconciliación y Convivencia de la Localidad Continente El Pailón:

Integridad. Para la consecuencia y mantenimiento de la verdadera paz no es suficiente la sola eliminación de la guerra; se requiere simultáneamente de un conjunto de medidas integrales de carácter socioeconómico, cultural y político que combatan eficazmente las causas de la violencia;

Solidaridad. La paz no es sólo el producto del entendimiento y comprensión de los seres humanos sino también el resultado de su solidaridad y reciprocidad;



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA”

Responsabilidad. Como la consecuencia de la paz es una finalidad del Estado y a la cabeza de éste está el Presidente de la República, será él quien responda por los resultados; en los términos de la presente Ley, responderán igualmente las Comisiones y los Comités que aquí se crean, y los gobernadores y los Alcaldes en lo departamental y municipal respectivamente;

Participación. Alcanzar y mantener la paz exige la participación democrática de los ciudadanos, el compromiso solidario de la sociedad y la concertación de las políticas y estrategias para su consecución;

Negociación. La consecución de la paz implica la utilización prioritaria del recurso del diálogo y la negociación como procedimientos expeditos para la desmilitarización de los conflictos sociales y políticos nacionales y territoriales.

Gradualidad. Una paz sólida sólo se construye en un proceso continuo y gradual de soluciones integrales, solidarias, responsables, participativas y negociadas.

ARTÍCULO 4. – CONFORMACIÓN. El Consejo Local de Paz de la Localidad Continente El Pailón se conformará de la siguiente manera:

Por las autoridades Locales y Organismos de Control

- a. El Alcalde (sa) Local
- b. Personero o su delegado
- c. El Director (a) del Centro Zonal del I.C.B.F. o su delegado
- d. Un Comisario de la Comisaría de Familia o su delegado
- e. Secretario de Gobierno o su delegado
- f. El Comandante de la Estación Primera de la Policía Nacional de la Localidad
- g. Un delegado de la Defensoría del Pueblo.
- h. Un Representante del Consejo Distrital de Paz
- i. Secretario de educación o su delegado
- j. Un Representante del Consejo Local de Juventud

Por la Sociedad Civil

- a. Dos representantes de los diferentes credos religiosos y confesiones religiosas con asiento en la localidad.
- b. El Presidente de Asocomunal de la Localidad o un delegado



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

- c. Un representante de organizaciones de víctimas del conflicto armado con presencia en la localidad.
- d. Un representante de las organizaciones jurídicamente reconocidas que agrupen a miembros desmovilizados.
- e. Un representante de los Jueces de Paz o Conciliadores
- f. Un representante de los comerciantes
- g. Un representante de la Cámara de Comercio de la Localidad o un delegado

PARÁGRAFO 1: Con el fin de dar representación a otros sectores de la sociedad civil, cuya participación se estime fundamental como facilitadores de procesos de paz; el Consejo podrá ampliarse o disminuirse.

PARÁGRAFO 2: Los integrantes del Consejo Local de Paz de la localidad, de la sociedad civil contarán con un suplente, que actuará en las faltas temporales o permanentes.

PARÁGRAFO 3: Se podrá invitar a las entidades públicas locales y distritales, órganos de Control y vigilancia, organizaciones privadas, o a quien considere pertinente, para el logro de sus objetivos. Podrán participar en las reuniones y tendrán voz mas no voto.

PARÁGRAFO 4: Las organizaciones, sectores o poblaciones que hacen parte del Consejo Local de Paz de la localidad, deberán formalizar la delegación de sus representantes mediante comunicación escrita.

PARÁGRAFO 5: El Consejo Local de Paz sesionará ordinariamente cada tres (3) meses, sin perjuicio del que el Alcalde Local lo convoque a reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

PARÁGRAFO 6: El consejo Local de Paz será presidido por el Alcalde Local o su delegado y la Secretaría técnica será ejercida por el Personero de la localidad, Distrital o delegado.

ARTÍCULO 5.- ELECCIÓN. Las organizaciones, sectores o poblaciones de la sociedad civil con asiento en la localidad, con personería jurídica o reconocimiento por su trabajo social o comunitario en favor de los derechos humanos y la cultura de paz, definirán en asamblea la elección de su representante, brindando plenas garantías de equidad de género.



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

PARÁFRAFO TRANSITORIO: La Alcaldía Local tendrá ciento veinte (120) días a partir de la vigencia del presente acuerdo, para convocar por Decreto y establecerá la metodología para la elección o designación del Consejo Local de Paz.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD:

1. Datos De identificación y localización de él o la integrante
2. Carta de la organización, sector o población con asiento en la localidad representada, y se indicarán su experiencia y vinculación con las mismas respectivamente.
3. Copia del acta de reunión de la organización, sector o población con asiento en la localidad que hizo la designación y/o elección, el proceso de su convocatoria y el mecanismo por el cual se elige.
4. Documento explicativo sobre la representatividad y misionalidad, de la organización, sector o población con asiento en la localidad, su domicilio y número de teléfono, así como nombre e identificación de sus representantes.

PARAGRÁFO: Los representantes del Consejo Local de Paz no tendrán remuneración ni derecho a prestación social alguna por su participación.

ARTÍCULO 7. PERIODO. Con el objetivo de garantizar la participación de la comunidad en las políticas Locales y Distritales de paz y acorde con los principios democráticos, participativos y de representación, las y los representantes por la sociedad civil al Consejo Local de Paz, Reconciliación y Convivencia se elegirán para periodos institucionales de dos (2) años.

El periodo de los y las representantes por la sociedad civil iniciará en la fecha en la cual se conforme por primera vez el consejo Local de Paz por convocatoria del Alcalde (sa) Local a partir de la expedición del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 8. - REGLAMENTO INTERNO. El Consejo Local de Paz, Reconciliación y Convivencia adoptará su propio reglamento.

PARÁGRAFO: En el marco del reglamento interno establecerá los mecanismos para resolver las controversias.



“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA”

ARTÍCULO 9. – POSESIÓN. Los consejeros elegidos democráticamente, se posesionaran ante el Alcalde (sa) Local, previa expedición del Decreto local de elección y terminaran su periodo al cumplirse el segundo año de periodo.

ARTÍCULO 10. – FUNCIONES. Son funciones del Consejo Local de Paz, Reconciliación y Convivencia las siguientes:

- a- Asesorar de manera permanente al Gobierno Local en materias relacionadas con la paz.
- b- La promoción de espacios de dialogo, concertación y acuerdos de paz y dialogo intercultural y la transformación de conflictos.
- c- Apoyar al Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Distrito de Buenaventura en la implementación de actividades y políticas necesarias para el restablecimiento de la armonía social en la Localidad 2 de Buenaventura.
- d- Elaborar propuestas para el Gobierno Local acerca de soluciones negociadas al conflicto político, social y armado interno, al respeto, promoción y defensa de los derechos humanos.
- e- Proponer al Gobierno Local y Distrital, mecanismos de participación de la sociedad civil en los procesos de diálogo y negociación con los grupos en conflicto.
- f- Promover, difundir y establecer programas y estrategias para que se respeten los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, en cada uno de los ámbitos de la localidad.
- g- Motivar a la ciudadanía para presentar iniciativas en materia de paz, transmitir al Gobierno Local y Distrital las propuestas de paz formuladas por la sociedad civil y promover en toda la Localidad sobre todo en Colegio Privados y Públicos la cultura y la formación educativa para la paz, la reconciliación y el perdón.
- h- Presentar un informe Anual a la Junta Administradora Local de la localidad y a la comunidad en general sobre el proceso, del Plan de trabajo, acciones, logros y actividades propias del Consejo Local de Paz, Reconciliación y Convivencia.



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

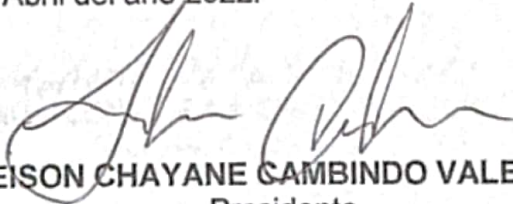
- i- Seguimiento constante a las acciones, estrategias y políticas de paz a realizar en virtud de la función principal del Consejo de Paz, Reconciliación y Convivencia en el Distrito de Buenaventura.

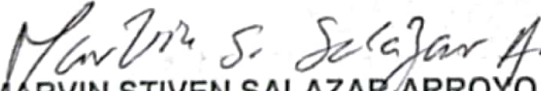
Las demás funciones que le impongan la Ley y su propio reglamento.

ARTÍCULO 11. - VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contraria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Localidad Continente El Pailón Distrito Especial de Buenaventura, a los ocho (8) días del mes de Abril del año 2022.


JEISON CHAYANE CAMBINDO VALENCIA
Presidente


MARVIN STIVEN SALAZAR ARROYO
Primer Vicepresidente


JAHASSON HURTADO GRANJA
Segundo Vicepresidente



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

CONSTANCIA DE LA SECRETARIA: la secretaria General de la honorable Junta Administradora Local Continente el Pailón del Distrito de Buenaventura, **CERTIFICA** que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en días de sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: En Comisión Tercera de Salud, Medio Ambiente, Bienestar Social, Seguridad Local y prevención de Desastre; el día cinco (5) de Abril de dos mil veintidós (2022).

SEGUNDO DEBATE: En plenaria, el día ocho (8) de Abril de dos mil veintidós (2022).

REMISION: Hoy ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022), remito el presente Acuerdo a la Alcaldía Local de la Localidad Continente el Pailón del Distrito de Buenaventura para su respectiva sanción.

Marleny De la Cruz Arroyo
MARLENY DE LA CRUZ ARROYO
Secretaria General

ALCALDESA LOCAL: En el Despacho de la Alcaldesa Local de la Localidad Continente el Pailón se sanciona el presente Acuerdo hoy:

Bleny del Carmen Vallecilla Segura
BLENY DEL CARMEN VALLECILLA SEGURA
Alcaldesa Local Continente El Pailón



Localidad Continente (Pailón) Buenaventura D.E.

Junta Administradora Local



"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL
CONTINENTE EL PAILON**

CERTIFICA:

Que el Acuerdo Local No 004 del ocho (8) de Abril de dos mil veintidós (2022) **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL CONSEJO LOCAL DE PAZ, RECONCILIACION Y CONVIVENCIA DE LA LOCALIDAD CONTINENTE EL PAILON DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECO TURÍSTICO DE BUENAVENTURA"**

Fue presentado por iniciativa de la Alcaldesa Local de la Localidad Continente El Pailón, Dra. **BLENNY VALLECILLA SEGURA**.

Para constancia se firma en el Distrito de Buenaventura a los ocho (8) días del mes de Abril de dos mil veintidós (2022).

Atentamente,

Marleny De la Cruz Arroyo
MARLENY DE LA CRUZ ARROYO

Secretaria General
Junta Administradora Local Continente el Pailón